

Consultoría en Prevención y Blanqueo de Capitales

Los estándares internacionales en materia de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, de obligado cumplimiento por la comunidad internacional, se recogen en España en la Ley 10/2010, de 28 de abril, cuya finalidad es la protección de la integridad del sistema financiero y de otros sectores de actividad económica mediante el establecimiento de diferentes obligaciones preventivas que necesariamente deben ser cumplidas por dichos operadores económicos.

Estas obligaciones tienen diferente naturaleza y abarcan desde la identificación formal y material del cliente hasta la comunicación al Servicio Ejecutivo de Prevención del Blanqueo de Capitales (SEPBLAC) de operaciones sospechosas de estar vinculadas con dichos delitos, pasando por la necesidad de mantener archivos, de establecer medidas de seguimiento continuo y de análisis de las relaciones de negocio o de desarrollar actividades formativas para el personal adecuadas a la actividad que desarrolla.

Los sujetos obligados de esta Ley son integrantes (físicos o jurídicos) del sector financiero entendido en el concepto más amplio (entidades bancarias, cajas de ahorros, entidades de seguro, operadoras de mercado de valores, sociedades de garantía recíproca...) así como de otros sectores de la actividad económica y de actividades profesionales cuyas actuaciones puedan ser utilizadas con el fin de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo (casinos, inmobiliarias, abogados, notarios, auditores, asesores económicos, fiscales y financieros, profesionales de la compra venta de joyas, casas de subasta...).

Mansolivar & IAX, a través de sus alianzas estratégicas, pone a disposición de los sujetos obligados por el marco preventivo un equipo de profesionales especializados en la implementación de las medidas y procesos de control que deben desarrollar. Igualmente, este equipo multidisciplinar cuenta con el conocimiento y experiencia suficiente para orientar dicho cumplimiento al escenario futuro que va a venir diseñado por la futura IV Directiva comunitaria (cuya aprobación está prevista para el segundo semestre de 2013) y por la consiguiente modificación y desarrollo de la normativa española.

En concreto, el grupo de profesionales que Mansolivar & IAX, junto con sus socios, ha sido capaz de aglutinar es capaz de dar respuesta a las necesidades que a los sujetos obligados se le puedan plantear en cuestiones tales como las que a continuación se relacionan:

- Diseño y ejecución de procesos de identificación y evaluación el riesgo de Blanqueo de Capitales y de financiación del terrorismo.
- Análisis de sistemas preventivos desarrollados, detectando áreas de mejora y procediendo a su implementación.
- Elaboración y puesta en marcha de los procedimientos y protocolos internos de detección de operaciones sospechosas, análisis y comunicación al SEPBLAC, así como de los sistemas de alerta.
- Diseño, organización y prestación de servicios externos de análisis de operaciones sospechosas y de resolución de consultas a los sujetos obligados.
- Diseño y ejecución de planes de formación plurianuales que contemplen actividades formativas adecuadas a los perfiles de cada puesto de trabajo.
- Elaboración de los preceptivos informes de experto externo.
- Análisis y diseño de procedimientos informáticos adecuados a cada sujeto obligado para facilitar el cumplimiento de las obligaciones de detección, análisis y comunicación de operaciones sospechosas.

Todas estas soluciones se formulan de manera individualizada para cada cliente, aplicando la mejor solución de acuerdo con sus características y circunstancias particulares. Además de estos servicios, este equipo de trabajo se adapta a las necesidades y a la voluntad de cada sujeto obligado, siendo capaz de desarrollar otras actividades relacionadas con este ámbito a demanda de sus clientes.